



"2024. Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado. Revolucionario y Defensor del Mayab"
"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN.**

Expediente: 72/22-2023/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

-GESCOMEX Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. (Actor)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 72/22-2023/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO PARAPROCESAL CONSISTENTE EN LA RESCISIÓN LABORAL DEL C. WALDO GÓMEZ JIMENEZ PROMOVIDO POR LA MORAL GESCOMEX & ASOCIADOS, S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha siete de febrero del año dos mil veinticuatro, el cual en su parte conducente dice:

**JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL
VEINTICUATRO. -----**

ASUNTO: Con el estado que guardan los presentes autos, de los que se advierte que el promovente GESCOMEX & ASOCIADOS, S.A. DE C.V., fue notificado personalmente el día veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés, de los acuerdos de fecha diez de febrero y veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, para que diera cumplimiento con la prevención señalada en el punto TERCERO del cuerdo de fecha diez de febrero de dos mil veintitrés. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: *Se certifica y se hace constar*, que el término de **TRES (3) DÍAS HÁBILES**, otorgado al promovente GESCOMEX & ASOCIADOS, S.A. DE C.V., mediante el punto TERCERO del cuerdo de fecha diez de febrero de dos mil veintitrés; transcurre como a continuación se describe: del veintidós al veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, toda vez que de autos se advierte que el promovente fue notificado a través de cédula de notificación, con fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés.

Se excluye de dicho término los días veintitrés y veinticuatro de dos mil veintitrés (por ser sábado y domingo).

Por lo tanto es evidente que ha transcurrido en demasía el término concedido al promovente, para que diera cumplimiento a dicha prevención; es por lo que, al no haberla presentado en tiempo se tiene por precluido su derecho, por lo que este Juzgado procederá a acordar lo conducente, tal y como se le hizo saber en el acuerdo de fecha diez de febrero de dos mil veintitrés.

SEGUNDO: Toda vez que, el promovente GESCOMEX & ASOCIADOS, S.A. DE C.V., no dio cumplimiento al punto TERCERO del acuerdo de fecha diez de febrero de dos mil veintitrés, pese a que fue notificado por cédula de notificación el día veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés; en consecuencia, con fundamento en los artículos 771, y del segundo párrafo del artículo 986 de la Ley Federal del Trabajo en vigor; al no haber subsanado las deficiencias señaladas, y por ende no haber cumplido con todos los requisitos para admitir el presente Procedimiento Paraprocesal, consistente en la entrega del Aviso de Rescisión del trabajador WUALDO GÓMEZ JIMENEZ. SE DESECHA EL PRESENTE ASUNTO PARAPROCESAL.

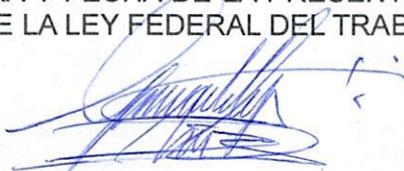
TERCERO: Dado el PUNTO que antecede, se le hace saber al promovente, que deberá acudir ante este Juzgado en día y hora hábil debidamente identificado, con la finalidad de devolver el Aviso de Rescisión Laboral, en el término de TRES DÍAS HÁBILES, dejando

constancia de ello en la nota de entrega que se glose a los autos, ordenándose desde este momento glosar copia cotejada y certificada de dicho documento.

Con apercibimiento que de no hacerlo en el término concedido, sin ulterior acuerdo se remitirá el presente expediente con la documentación adjunta al Archivo Judicial como ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO, por lo que se deberá dar de baja en el libro de Gobierno y en el Sistema de Gestión Electrónica de expedientes que se lleva en este Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen, ante la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina. -----

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, **A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO**, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA LA NOTIFICACIÓN A LAS PARTES ANTES MENCIONADAS, DEL AUTO DE FECHA SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO; SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DE CARMEN CAMP

**C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN
LIC. YAMILY GUADALUPE NUÑEZ PERALTA.**

NOTIFICADOR